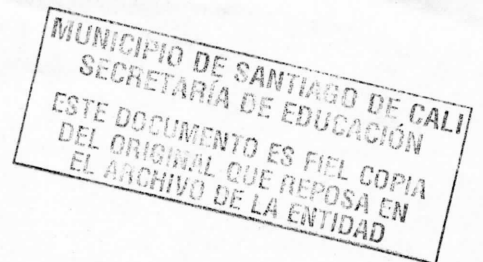




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. ⁷⁹⁵⁷ DE 2013
(21 DE Octubre DE 2013)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE
RECONOCIMIENTO OFICIAL No. 1697 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2002 DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL “ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que las Leyes 115 de 1994, artículo 138, y posteriormente la Ley 715 de 2001, artículo 9º, establecen que todas las instituciones educativas de carácter estatal organizadas para prestar el servicio de preescolar, básica y media, deben contar con reconocimiento oficial expedido por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada;

Que por Resolución No. 007 de enero 05 de 2003 (numeral 21), adicionada por la Resolución No. 1626 de mayo 30, la secretaría de educación del municipio de Santiago de Cali dispuso la conformación de la institución educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO para ofertar los niveles de educación preescolar, básica y media con cinco (5) sedes, a saber: “Alfonso López Pumarejo”, “Centro Docente Los Farallones”, “Rafael Pombo”, “Purificación Trujillo” y “Centro Docente Central Providencia”

Que previamente, la secretaría de educación del departamento del Valle del Cauca mediante Resolución No. 1697 de septiembre 3 de 2002, fusionó las sedes educativas anteriormente mencionadas, otorgando reconocimiento oficial a la institución educativa constituida “ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO” para la prestación del servicio educativo formal regular en los niveles de educación preescolar, básica y media;

Que por Resolución No. 4143.0.21.5450 de mayo 12 de 2011 la secretaría de educación de Santiago de Cali modificó temporalmente la Resolución No. 1697 de septiembre 3 de 2002, otorgando reconocimiento oficial a la institución educativa “Alfonso López Pumarejo” para la oferta de educación media de carácter técnico durante los períodos lectivos 2011 y 2012;

Que Betty Rodríguez, identificada con la cédula No. 59'662.956, actuando como rectora de la institución educativa “ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”, a través del equipo técnico-pedagógico de la zona educativa Nororiente solicitó a la Secretaría de Educación Municipal la modificación del referido acto administrativo con la autorización definitiva de la Educación Media Técnica en las especialidades Comercio - Asistencia Administrativa -; Industria - Diseño y Elaboración de Muebles Contemporáneos y Modulares - Instalaciones Eléctricas Residenciales - Mantenimiento Electrónico para Equipos Domésticos y de Pequeña Industria -, en concordancia con lo indicado en el Artículo 32 de la Ley 115 de 1994 ;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución de reconocimiento oficial No. 1697 de septiembre 3 de 2002, autorizando a la institución educativa “ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO” la oferta de Educación Media de carácter Técnico en las especialidades Comercio - Asistencia Administrativa -; Industria - Diseño y Elaboración de Muebles

14



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. ~~7957~~ DE 2013
(21 DE ~~Octubre~~ DE 2013)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE
RECONOCIMIENTO OFICIAL No. 1697 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2002 DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL “ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”

Contemporáneos y Modulares - Instalaciones Eléctricas Residenciales – Mantenimiento Electrónico para Equipos Domésticos y de Pequeña Industria -.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar a la institución educativa “Alfonso López Pumarejo” para otorgar el título de Bachiller Técnico en Comercio - Asistencia Administrativa -; Industria - Diseño y Elaboración de Muebles Contemporáneos y Modulares - Instalaciones Eléctricas Residenciales – Mantenimiento Electrónico para Equipos Domésticos y de Pequeña Industria – y expedir los diplomas correspondientes.

PARÁGRAFO. La institución educativa, además de la educación media técnica en las especialidades enunciadas, seguirá prestando el servicio de educación preescolar y básica en las sedes que la conforman.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa “Alfonso López Pumarejo” podrá ampliar o disminuir la oferta de programas técnicos previa autorización expresa de la secretaría de educación mediante acto administrativo motivado. La solicitud de ampliación podrá hacerla en especialidades que garanticen el desempeño ocupacional del egresado atendiendo la demanda y oferta laboral de la industria y del comercio y de conformidad con las orientaciones de la Clasificación Nacional de Ocupaciones del Observatorio Laboral del Sena.

PARÁGRAFO.-Para efecto de lo anterior la institución educativa presentará la propuesta correspondiente a la Secretaría de Educación, seis (6) meses antes de la iniciación del calendario escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación Municipal verificará, a través de los servidores públicos en el nivel local, que en el establecimiento educativo se cumpla el acto legal que lo rige, así como lo pertinente al Proyecto Educativo Institucional adoptado, y la oportunidad del servicio ofrecido.

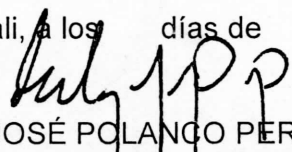
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará por conducto del equipo de Inspección y Vigilancia al rector de la institución educativa, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Lo demás contenido en la Resolución No. 1697 de septiembre 3 de 2002 no se modifica y por lo tanto continúa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir del calendario escolar 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 4143.0.21.5450 de mayo 12 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días de Julio de 2013


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal